



**GOBERNACIÓN**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Sui Generis*  
**NIT: 892400038-2**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 928 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: ANGEL NICOMEDES GOMEZ MARIMON  
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.  
VALOR: CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000.00)  
PLAZO: DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013 facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 13 de junio de 2012 la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, ANGEL NICOMEDES GOMEZ MARIMON persona natural, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18010018 expedida en San Andrés Islas en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud Departamental requiere la prestación de servicios de un profesional en Contador Público para el fortalecimiento del grupo financiero de la Secretaría de Salud de San Andrés Islas. B) Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha Octubre 23 de 2013 asignado por Liz Manuel Corpus en su calidad de Supervisora se evidencia la necesidad En virtud del artículo 43.1.4 del capítulo II de la Ley 715 de 2001, es competencia de la Entidades Territoriales supervisar, vigilar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud, así como en su artículo 43.1.5 presenta también la competencia de vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el capítulo III de la ley 1122 de 2007 y el título V de la ley 1438 de 2011. El equipo financiero de la entidad territorial coadyuva al cumplimiento de las competencias de obligatorio cumplimiento por dicha entidad que como resultado final garantiza en flujo de los recursos de manera eficaz y eficiente en el sistema General de Seguridad Social en Salud respondiendo así al acceso a los servicios de salud de la población pobre y vulnerable de manera oportuna con calidad y obteniendo un alto grado de satisfacción del usuario. En atención al principio de planeación el cual contempla la obligatoriedad de las entidades estatales de desarrollar la actividad contractual de manera planificada y libre de improvisaciones, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios para fortalecer el grupo financiero de la Secretaría de Salud mediante el apoyo de la formulación, análisis, registro y seguimiento de flujo de recursos económicos, con personal Profesional, por lo cual se hace necesario la suscripción de un contrato para garantizar la prestación del servicio. Al suplir la necesidad de contratación de éste Profesional, se fortalecerá la integralidad de la del recaudo, administración, vigilancia y la aplicación de manera eficiente y eficaz de los recursos económicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud acoplado aspectos administrativos y técnicos a aquellos operativos que redundarán en la optimización del servicio de prestación de servicios de salud ejecutando de manera oportuna, transparente y con calidad los planes y estrategias enmarcados en la política de calidad de la Gobernación Departamental-Secretaría de Salud para la prestación de un servicio de salud oportuno y eficiente. En conclusión, el servicio requerido por Secretaría de Salud se sustenta en la necesidad de contar con un profesional que apoye grupo financiero en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En la estructura interna del grupo no se cuenta con un servidor o funcionario que supla la necesidad de Fortalecer al Grupo Financiero mediante el apoyo de la formulación, análisis, registro y seguimiento de flujo de recursos económicos. C) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D) Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E) Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F) Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N° 0527 del 22 octubre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G) Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los

artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2569 del 23 de octubre de 2013 Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: El Contratista se compromete con el Departamento Apoyar en el Fortalecimiento del Grupo Financiero de la Secretaría de Salud, mediante el soporte de la formulación, análisis, registro, vigilancia y seguimiento de flujo de recursos económicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para el cumplimiento idóneo del servicio requerido el contratista deberá desarrollar la formulación, análisis, registro, vigilancia y seguimiento de flujo de recursos económicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1)Apoyar el mejoramiento continuo de la calidad del área financiera de la Secretaría de Salud la atención médica y comités de Auditoría médica. 2)Apoyar el proceso de programación y presupuestación así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría de Salud con entrega de reporte quincenal de resumen de ejecución por cada programa del plan de salud territorial y la formulación mensual del PAC en tiempos estipulados por la Secretaría de Hacienda. 3)Realizar actividades de apoyo y consulta para las diversas dependencias de la Secretaría en materia de economía de la salud, para efectos de promover el uso de criterios y herramientas de análisis económico aplicado a la problemática del sector salud. 4)Apoyar en la elaboración de propuestas de política y diseñar instrumentos que permitan optimizar la asignación equitativa de recursos, buscando la sustentabilidad financiera del Sistema Departamental de Salud. 5)En coordinación con la Secretaría de Hacienda realizar la planeación, ejecución y seguimiento a los temas relacionados con la reforma y modernización financiera del Sistema Nacional de Salud adoptado al nivel territorial y con el impacto de medidas fiscales en el sector salud, con el fin de promover políticas fiscales saludables. 6)Apoyo la ejecución de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente en salud para los sistemas de pago, el financiamiento y el contenido económico en la gestión por contrato o compra estratégica de los servicios de salud. 7)Apoyo en la gestión de la Secretaría de Salud para la ejecución de sus competencias en lo referente a la circular conjunta número 000030 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud así: presentación de convocatoria y acta de mesas de trabajo para la depuración de carteras entre entidades responsables del pago y las instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento Archipiélago, apoyo en la presentación de notificaciones a las entidades de control y vigilancia y apoyo a la presentación del anexo 1 ante el Ministerio de Salud y Protección Social en los términos estipulados en la circular conjunta. 8)Desarrollar propuestas y análisis económico de políticas y programas de salud en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría de Salud.9)Diseñar y ejecutar metodologías para la determinación del costo-efectividad de las intervenciones de salud pública y de los servicios de salud. 19)Llevar la contabilidad general de la Secretaría de Salud para lo cual aplicara las normas de reconocimiento, evaluación y revelación de la información de los organismos de control. 20)Apoyar en la elaboración y presentación los estados contables de naturaleza cualitativa y cuantitativa así como los informes complementarios para la toma de decisiones de la Administración Departamental.21)Apoyar en la proyección de dictámenes de los estados contables previamente certificados. 22)Llevar registros de todas las operaciones contables realizadas por la Secretaría de Salud. 23)Apoyar el proceso de conservación de documentos del área financiera de la Secretaría de Salud. 24) Apoyar en la elaboración, clasificación y archivo de los comprobantes de contabilidad, llevar un orden cronológico de tal manera que sea posible su verificación. 25)Apoyar en la solicitud y recolección de certificados de disponibilidad presupuestal. 26)Cumplir con los procedimientos y normas de orden presupuestal vigentes. 27)Apoyo en la elaboración de presupuesto de ingreso y de gasto de la Secretaría de Salud. 28)Apoyo en la elaboración de adiciones y traslados presupuestales.29)Apoyo en la verificación de eficiencia, eficacia, la economicidad y oportunidad en el recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 30)Apoyo en la verificación de la confiabilidad, consistencia, pertinencia y veracidad de la información reportada por las diferentes entidades y las reportadas por la entidad territorial a los entes de control. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de Cinco millones cuarenta mil pesos (\$5.040.000.00) M/CTE. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en de la siguiente manera: Dos millones quinientos veinte mil pesos (\$2.520.000.00), por conceptos de honorarios mensuales. PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: DOS (02) MESES. CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuitu persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Departamental. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLAUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de Cinco millones cuarenta mil pesos (\$5.040.000.00) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03-1-1024-20- denominado Honorarios Profesionales de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2569 del 23 de octubre de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLAUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación

distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la clausula segunda y tercera, del contrato de prestación de servicios profesionales CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del supervisor de la Secretaría de Salud Departamental. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. La CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2569 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los ~~trece~~ trece (31) días del mes de oct. de Dos mil Trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
Secretario General

ANGEL NICOMEDES GOMEZ MARIMON  
El Contratista

MIGUEL ALFREDO MAY SALGEDO  
Secretario de Salud Dptal.

Proyectó: Liz Manuel  
Revisó: M.A: May  
Archivó: L: Chico